



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C. A.
Tel. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404
www.munivillanueva.org



CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario Municipal de este término **CERTIFICA:** El preámbulo y parte final del Acta No.62-2021 de fecha 04 de octubre de 2021, que literalmente dice así: Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal del municipio de Villanueva, Departamento de Cortés, el día **lunes 04 de octubre de 2021.-** Sesión que fue **presidida** por el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar**, con la asistencia de la Vice Alcaldesa Municipal, Licenciada Adriana Jacqueline López Molina y los regidores por su orden: José Felipe Borjas, Primer Regidor; Moisés Tróchez Pineda, Segundo Regidor; Sandra Isabel Cerrato García, Tercera Regidora; Henry Alexander Madrid López, Cuarto Regidor; Silvia Martha Wills Reyes, Quinta Regidora; Alicia Gómez Morel, Sexta Regidora; Miguel Ángel Escobar Núñez, Séptimo Regidor; Juan Antonio Ramírez Cisneros, Octavo Regidor; Mirian Vaneth López Hernández, Noveno Regidor; y, Jorge Pompilio Hernández Arias, Décimo Regidor.- Asistieron a esta sesión la Abogada Zoila Isabel López Reyes, en su condición de Gerente de Asesoría Legal y Justicia, la maestra Vicenta del Carmen Figueroa, Comisionada Municipal; y, la asistencia del Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, en su condición de Secretario Municipal que da fe. 1... 2... 3... 4... 5... 6... 7... 8... 9... 9.1... 9.2... 9.3... 9.4... **9.5.** El señor **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar**, da a conocer el **Convenio de Cooperación entre la Alcaldía del Municipio de Villanueva, Cortés, y la Asociación CEPUDO para la construcción y entrega en donación de diez (10) viviendas**, mismo que a la letra dice así: "Los suscritos Linda María Coello, presidente de la asociación, sin fines de lucro, de proyección social denominada Capacitación, Educación, Producción, Unificación, Desarrollo y Organización (CEPUDO), quien en lo sucesivo se denominará CEPUDO; y Walter Smelin Perdomo Aguilar con RTN 16061961003199, en su condición de Alcalde Municipal de Villanueva, Departamento de Cortés, quien en lo sucesivo se denominará la Municipalidad con RTN 05119995191079, ambas partes acordamos suscribir el presente convenio para la entrega en la donación gestionadas por CEPUDO con la ayuda de Food For The Poor y aporte de la Municipalidad de Villanueva, Cortés. **Considerando:** Que el fin primordial de la Corporación Municipal de Villanueva es la de mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio, mediante la



Walter Smelin Perdomo Aguilar



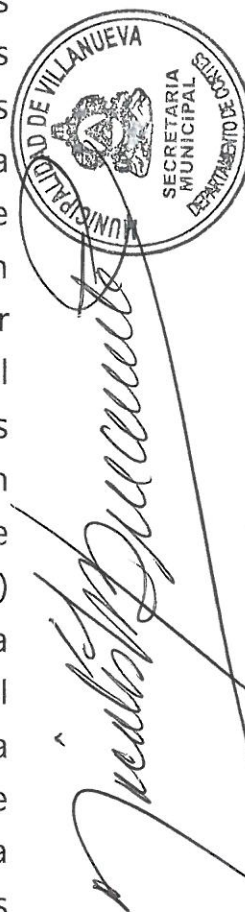


MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C. A.
Tel. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404
www.munivillanueva.org



ejecución de programas y proyectos que propicien el desarrollo integral de la población a través de la ejecución de programas de inversión para el desarrollo social, mejora en la prestación de los servicios públicos, desarrollo de infraestructura para una atención humana de las necesidades básicas de los pobladores del municipio y en general la ejecución de actividades que garanticen el desarrollo integral de todos los ciudadanos de Villanueva, Cortés. **Considerando:** Que la Asociación CEPUDO, es una asociación cristiana sin fines de lucros, enfocada en atender las necesidades inmediatas de las familias más pobres mediante la aplicación de metodologías de trabajo para la atención de las familias más pobres de las comunidades, mediante capacitación, educación, proyectos de agua y saneamiento, donación de vivienda, proyectos productivos proyectos de infraestructura y de proyectos productivos para propiciar el desarrollo integral sostenible de las familias en las comunidades asistidas, para la cual CEPUDO emplea una metodología trábalo que permite desarrollo de los programas de asistencia que facilita el desarrollo mediante el desarrollo de alianzas juntamente con diversos sectores públicos, municipales, privados y ONG para optimizar el uso de los recursos y lograr ampliar los beneficios y las coberturas del programa de asistencia hacia las familias pobres. **Por tanto**, las partes involucradas acordamos celebrar el presente Convenio de Cooperación Conjunta para proporcionar la facilitación de las actividades que permitan la construcción para la entrega en donación de diez (10) viviendas a diferentes familias viviendo en condiciones de pobreza extrema. En consecuencia, las partes involucrados suscribimos el presente convenio que estará regido por las clausulas detalladas a continuación: **Primera: Objetivo del Convenio.** El presente convenio de cooperación suscrito entre la Municipalidad de Villanueva, Cortés y la Asociación CEPUDO, tiene como propósito desarrollar las condiciones que permitan la adecuada ejecución del proyecto de donación de diez (10) viviendas. Las familias por beneficiar fueron identificadas por la municipalidad de Villanueva, Cortés. Los fondos en donación serán aportados por la Asociación CEPUDO con la ayuda de Food for the Poor, la Municipalidad Villanueva, Cortés apoyará a realizar el trasporte de materiales de construcción y apoyo logístico en la distribución de materiales a la vivienda, además del aporte de los agregados pétreos, las familias beneficiarias deberán apoyar con el aporte de la mano de







MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C. A.
Tel. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404
www.munivillanueva.org



obra no calificada para los trabajos de construcción de la viviendas.
Segunda: Responsabilidad de las Partes. A continuación, se detallan las actividades que corresponden a cada una de las partes que intervienen en el desarrollo del proyecto.

1. Responsabilidad del Beneficiario: Será responsable del cumplimiento como mínimo de las actividades detalladas a continuación

- a) La familia beneficiaria no debe realizar ningún pago a cuenta por la entrega de la vivienda, ni a CEPUDO ni a la Municipalidad de Villanueva, Cortés.
- b) Tiene la obligación de aportar de la mano de obra no calificada (mínimo 2 personas) que sea necesaria para desarrollar el proceso de autoconstrucción asistida de la vivienda, incluyendo el acarreo y descarga de los materiales de construcción.
- c) Disponer de un sitio para el almacenamiento y la vigilancia de los materiales de construcción, las herramientas y el equipo que sea utilizado en la ejecución de las obras.
- d) El beneficiario será responsable de que el lote donde será construida la vivienda se encuentra libre de cualquier obstáculo que impida o dificulte la construcción de la vivienda, para ello deberán limpiar y preparar para nivelar el lote del terrero destinado para la construcción de la vivienda.
- e) Los beneficiarios serán responsables de habitar y dar uso apropiado a la vivienda donada, inmediatamente una vez se haya efectuado la entrega por personal de CEPUDO y la Alcaldía de Villanueva.
- f) Es el responsable del cuidado y correcto uso de los materiales entregados para la construcción de la vivienda. Los materiales son entregados para la construcción y donación de la vivienda, por lo que no se debe entender que los materiales son donados, sino que se entrega la casa en donación hasta terminar las obras de acuerdo con las especificaciones, las condiciones y los alcances del programa.
- g) Todo material de construcción enviado y debidamente entregado queda en custodia de los beneficiarios y si este es mal utilizado o extraviado, deberá ser reemplazado por el beneficiario que está a cargo de su vigilancia y correcto uso y aplicación para la construcción y entrega en donación de la vivienda.
- h) No se permite el trabajo comunitario de los niños o menores de edad.



[Firma manuscrita]





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C. A.
Tel. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404
www.munivillanueva.org



2. Responsabilidades de la Municipalidad de Villanueva. Será responsable del cumplimiento de las actividades detalladas a continuación:

- a) Realizar juntamente con la Asociación CEPUDO la identificación, la calificación y capacitación del beneficiario de acuerdo con los criterios de elegibilidad, previamente consensuados entre las organizaciones participantes socializando con el beneficiario el alcance del programa de vivienda y de los compromisos y obligaciones del beneficiario para el adecuado cumplimiento del proyecto. La lista de beneficiarios deberá ser pública, misma que se detalla en anexo 1, la lista de beneficiarios con sus identidades debe presentarse para su revisión y formar parte del presente convenio de cooperación.
- b) Presentar expediente de la familia a beneficiar, el cual debe contener los documentos y requisitos establecidos en el programa de vivienda de CEPUDO, incluyendo copia del documento que acredita la legalidad del lote perteneciente al beneficiario en donde se construirá la vivienda, siendo el terreno propio o donado, el lote típico de terreno deberá tener un área mínima de 120 m², con dimensiones mínimas de: 8 metros de ancho y de 15 metros de profundidad.
- c) Siendo el terreno donado, previo a iniciar la construcción de la vivienda la Municipalidad deberá de presentar a la Asociación CEPUDO, el punto de acta de la Municipalidad debidamente autenticado, donde se aprueba la donación del terreno para el proyecto, además se responsabiliza de la debida legalización del terreno donde se construirá la vivienda, por lo tanto, exime a asociación CEPUDO de toda responsabilidad legal en cuanto a la procedencia del terreno, dicho terreno deberá reunir las condiciones de idoneidad para el desarrollo de proyecto de vivienda, con la garantía de estar en una zona estable, fuera de riesgos y que permita establecer condiciones para la búsqueda del desarrollo e integración de la comunidad de familias que serán reubicadas.
- d) La escritura del lote de terreno a favor de la familia beneficiada deberá procurar establecer cláusulas que impidan vender, traspasar o ceder a terceros la posesión del bien inmueble y sus mejoras, debido a que el terreno y la vivienda entregada en donación debe constituirse en calidad de patrimonio familiar. La escrituración de los lotes deberá favorecer a la mujer como propietaria del bien inmueble.



[Firma manuscrita]





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C. A.
Tel. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404
www.munivillanueva.org



- e) Realizar los estudios y evaluaciones de impacto ambiental y socioeconómico del proyecto, cumpliendo las disposiciones y reglamentos que corresponden para el desarrollo de proyectos habitacionales, tales como planos de urbanización, topografía.
- f) Apoyar el desarrollo del proyecto aportando como contraparte el acarreo o transporte de materiales de construcción y de otros materiales necesarios para la construcción de las viviendas, el transporte de materiales será realizado desde San Pedro Sula debiendo ser trasladados hasta el lote de terreno perteneciente al beneficiario en donde se construirá la vivienda.
- g) La Municipalidad de Villanueva será responsable de aportar en donación el materia pétreo para la construcción de cada vivienda, la cantidad por vivienda es de 9 m³ de arena triturada, 6 m³ de grava triturada o 16 m³ de cascajo, 4 m³ de piedra de 8" a 10" y 6 m³ de material selecto para relleno, el cual deberá estar puesto en el sitio previo al inicio de la construcción. En ningún caso los beneficiarios deben pagar por el acarreo de los materiales ni el suministro de los agregados.
- h) Apoyar la movilización del instructor, personal de asistencia, personal calificado, equipo y herramienta de los lotes de terreno de los beneficiarios aprobados.
- i) Apoyo para la estadía del instructor y personal de asistencia, en un lugar cercano y que tenga lo necesario para el hospedaje y aseo personal de toda la cuadrilla del instructor.
- j) Designar a una persona dedicada a tiempo para que sea responsable de la coordinación y ejecución de las actividades de contraparte que correspondan a la Municipalidad y al beneficiario. La persona designada por el alcalde como enlace, deberá asistir a todas las reuniones y a capacitaciones que se le convoque, para discutir y resolver temas relacionados con la ejecución del proyecto de vivienda.
- k) Organizar y capacitar a la familia beneficiada con el propósito de crear las condiciones que garanticen el cumplimiento de las actividades definidas en el marco de lo establecido en el presente convenio de cooperación para la construcción y donación de la vivienda. Se debe realizar conciencia en el beneficiario de que no deben realizar ningún tipo de pago a cuenta de la vivienda o por el derecho a ser beneficiario. Únicamente está en la obligación de pagar los permisos, impuestos,

[Firma manuscrita]





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C. A.
Tel. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404
www.munivillanueva.org



servicios públicos, contribuciones por mejoras y otros definidos en la ley.

- l) Organización y supervisión de la familia beneficiaria para la realización del trabajo de contraparte durante el plazo de construcción de las obras. Apoyar al beneficiario en la gestión ante las diversas instituciones y organizaciones para el aporte de la mano de obra no calificada en el caso de que la familia no esté en condiciones de proveer el recurso humano para el apoyo de la construcción de la vivienda, como en el caso de ancianos, minusválidos, incapacitados, etc.
- m) Proveer en el sitio de la obra del suministro de agua potable para efectos de la construcción de las obras y de facilidades para el almacenamiento de esta. Proveer en el sitio de la obra una acometida de energía eléctrica. En caso de no poder suministrar el acceso de la enérgica, la municipalidad deberá disponer una planta generadora de energía eléctrica incluyendo el combustible que esta necesite.
- n) Previo a la entrega definitiva de la vivienda a la familia, el alcalde debe firmar y sellar el acta de entrega de la vivienda. El acta de entrega se debe firmar y entregar junto con la vivienda para lo cual el alcalde se compromete a coordinar con CEPUDO y con el enlace que la firma del documento sea de forma ágil y oportuna.
- o) Dar informe a CEPUDO de cualquier conducta impropia de los instructores asignados para el apoyo de programa de vivienda.
- p) Garantizar que la persona que fue beneficiada sea la que habite la vivienda, debiendo hacerlo inmediatamente que le haya sido entregada. Asimismo, será responsable de verificar el debido uso de los componentes de la vivienda por parte de beneficiario.
- q) Apoyar el proceso de desarrollo de la comunidad mediante la gestión de las mejoras y desarrollo de los servicios básicos y la prestación de los servicios públicos, incluyendo agua potable, energía eléctrica, alcantarillado sanitario, recolección y disposición final de desechos sólidos.

3. Responsabilidades de CEPUDO. La Asociación CEPUDO será responsable de las actividades detalladas a continuación:

- a) Gestionar y aportar los recursos económicos para la ejecución del proyecto de desarrollo que sea ejecutado en coordinación con la Municipalidad de Villanueva, Cortés, Asociación CEPUDO, no se



[Firma manuscrita]





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C. A.
Tel. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404
www.munivillanueva.org



- obliga a entregar dinero, solamente a ejecutar las obras de construcción que conlleva el proyecto.
- b) Realizar con la Municipalidad de Villanueva, Cortés, la identificación y calificación de la familia beneficiaria del proyecto a desarrollar.
 - c) Construcción de la vivienda verificando el cumplimiento de la ejecución. Administración de los recursos, cumpliendo las especificaciones y normas de construcción de acuerdo con los planos y diseño de la vivienda, de la calidad de obra y la realización oportuna de la vivienda de acuerdo con la programación prevista.
 - d) Entregar en donación los materiales y mano de obra calificada necesarios para la construcción de diez (10) viviendas de acuerdo con las especificaciones, fachada y plano constructivo en el anexo 2 adjunto al presente convenio de Cooperación.
 - e) Las características de la vivienda donada es: El área de la vivienda entregada en donación es de aproximadamente 43.72 m², zapatas aisladas de concreto ciclópeo, solera inferior de concreto armado, paredes exteriores de bloques de arena – cemento, paredes interiores de Marco de madera, forro de panelit o similar, sin puertas, estructura metálica soportante de techo, cubierta metálica de aluzinc, ventanas de celosías de vidrio y marcos de aluminio, puertas metálicas, baño complemento y fosa séptica, instalaciones eléctricas.
 - f) Verificar la legalidad del terreno con la documentación presentada por el beneficiario o la Municipalidad de Villanueva y evaluar las condiciones de este, CEPUDO no está obligado a construir la vivienda si no se cumple los requisitos del programa de vivienda.
 - g) Supervisar el cumplimiento de las actividades de contraparte de la mano de obra no calificada, de la contraparte de las autoridades municipales.
 - h) Verificar que la vivienda previamente asignada a la familia elegible sea debidamente ocupada y utilizada por el beneficiario.
 - i) Impartir charlas de capacitación al beneficiario y enlaces Municipales para la realización del trabajo de mano de obra no calificada de contraparte.
 - j) CEPUDO será responsable a través de los ejecutores de las obras, de instruir y capacitar a los beneficiarios de la vivienda en la aplicación de medidas de seguridad ocupacional durante la ejecución de los trabajos de contraparte, sin embargo no será responsable, bajo





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C. A.
Tel. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404
www.munivillanueva.org



ninguna circunstancia, por los accidentes y daños ocasionados a las personas y/o y propiedades originadas por accidentes y/o incumplimientos de las medidas de seguridad ocupacional durante las actividades de construcción, acarreo de materiales y demás actividades vinculadas a la ejecución de lo acordado en el presente convenio.

- k) Poner a disposición de la municipalidad de un formato para la recopilación de la información socioeconómica de la familia beneficiada, para establecer con la información una referencia que permita posteriormente identificar el impacto en la comunidad de la intervención lograda con el programa de vivienda. La Municipalidad será la responsable de la recopilación oportuna de la información de campo durante el desarrollo del proyecto y posteriormente durante el seguimiento del desarrollo de la comunidad.
- l) CEPUDO deberá realizar la entrega formal de la vivienda terminada con la participación de las autoridades locales, mediante la firma del acta de entrega verificando el cumplimiento del alcance de todas las obras y especificaciones que correspondan a la vivienda, además de la toma de la fotografía de la familia que recibe la vivienda en donación

Tercera: Incumplimiento de Acuerdos del Convenio: En caso de incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades, que suscriben las partes en el presente convenio, se dará por suspendido la vigencia de este, sin ninguna responsabilidad por parte de CEPUDO, actuando inmediatamente y con facultad por parte del ejecutor/constructor de la vivienda, en suspender las actividades, y concluir con la construcción de la vivienda hasta las que están en proceso de construcción en el momento que se den por incumplidas las partes. En caso de no construirse la vivienda, la municipalidad será responsable de devolver los materiales de construcción al plantel de CEPUDO, ya que estos son propiedades de CEPUDO, mientras no se haya efectuado la entrega en donación de la vivienda o la obra de desarrollo comunitario al beneficiario. En el caso de que la Municipalidad no cumpla con las condiciones, acuerdos y regulaciones del presente acuerdo, entonces CEPUDO no está obligado a cumplir con la construcción y donación de la cantidad de viviendas establecidas en el presente documento. **Cuarta: Vigencia del Convenio y Plazo de Ejecución del Proyecto.** El presente convenio de cooperación para la construcción y entrega en donación de la diez (10) viviendas, tiene una vigencia de dos meses (02) plazo de construcción de la vivienda luego de la firma de este convenio. En fe de



[Firma manuscrita]





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

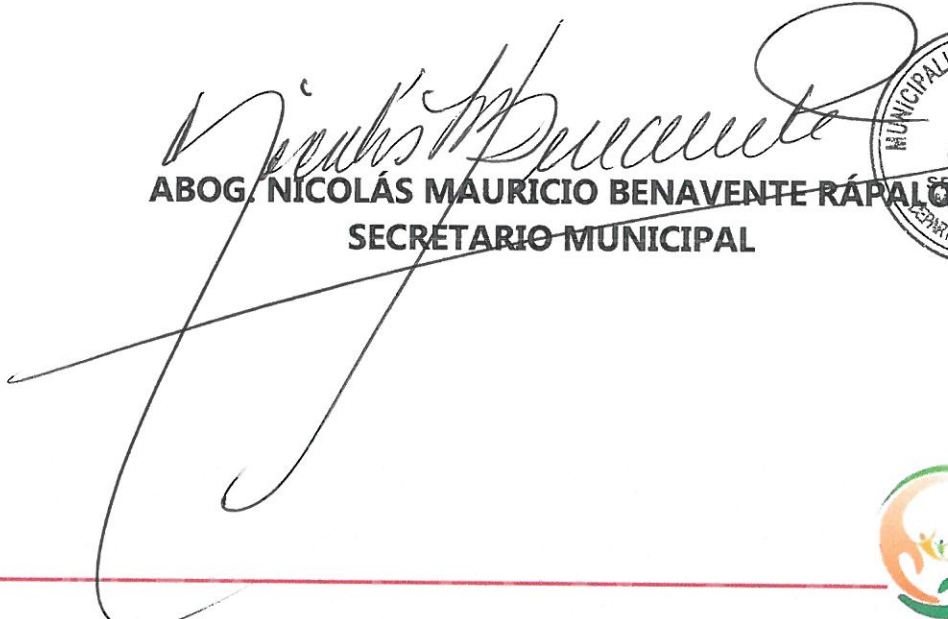
Villanueva, Cortés, Honduras, C. A.
Tel. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404
www.munivillanueva.org



lo antes expuesto las partes firman el presente convenio de cooperación en el Municipio de Villanueva, Departamento de Cortés, Honduras, a los 06 días del mes de mayo del año 2021".

La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes y en aplicación de los artículos No.12, 13, 14, 25 y demás de la Ley de Municipalidades, **Acuerda: Único:** Después de haber conocido el contenido del Convenio de Cooperación entre la Alcaldía del Municipio de Villanueva, Cortés, y la Asociación CEPUDO para la construcción y entrega en donación de diez (10) viviendas, para proporcionar la facilitación de las actividades que permitan la construcción para la entrega en donación de las viviendas a diferentes familias viviendo en condiciones de pobreza extrema; lo admiten y **lo aprueban** en su totalidad y esperando que este convenio sea cumplido a cabalidad por todas las partes.- Transcribir este punto de acta al Alcalde Municipal, a CEPUDO, Gerencia Administrativa, Gerencia Financiera, Contabilidad, Tesorería y Auditoría Interna, Gerencia de Asesoría Legal y Justicia, para su cumplimiento, conocimiento y demás efectos posteriores. 10... 11... 12... 13... 14... 14.1. No habiendo más temas que tratar el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar** dio por concluida la presente Sesión Ordinaria de este día, siendo las 5:11 p.m..- Firma y sello: Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar, Alcalde Municipal y los regidores por su orden: José Felipe Borjas, Primer Regidor; Moisés Tróchez Pineda, Segundo Regidor; Sandra Isabel Cerrato García, Tercera Regidora; Henry Alexander Madrid López, Cuarto Regidor; Silvia Martha Wills Reyes, Quinta Regidora; Alicia Gómez Morel, Sexta Regidora; Miguel Ángel Escobar Núñez, Séptimo Regidor; Juan Antonio Ramírez Cisneros, Octavo Regidor; Mirian Vaneth López Hernández, Noveno Regidor; y, Jorge Pompilio Hernández Arias, Décimo Regidor.- Firma y sello Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, Secretario Municipal.

Extendida en la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortés, al primer (01) día del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).


ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RÁPALO
SECRETARIO MUNICIPAL

